



Asamblea General

Distr. general
7 de septiembre de 2018
Español
Original: inglés

Septuagésimo tercer período de sesiones

Tema 72 b) del programa provisional*

Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia: aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

Llamamiento mundial para la adopción de medidas concretas para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

Informe del Secretario General**

Resumen

Este informe se presenta en cumplimiento de la resolución [72/157](#) de la Asamblea General, en que la Asamblea solicitó al Secretario General que en su septuagésimo tercer período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución.

* [A/73/150](#).

** La presentación de este informe se retrasó debido a una demora en la aprobación que escapaba al control de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.



I. Introducción

1. En su resolución [72/157](#), la Asamblea General reconoció que millones de seres humanos siguen siendo víctimas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, incluidas sus formas y manifestaciones contemporáneas, algunas de las cuales se manifiestan de forma violenta. La Asamblea reiteró que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y tienen la capacidad de contribuir de manera constructiva al desarrollo y bienestar de la sociedad. Asimismo, resaltó que todas las doctrinas de superioridad racial son científicamente falsas, moralmente condenables, socialmente injustas y peligrosas y deben rechazarse, al igual que las teorías con que se pretende determinar la existencia de distintas razas humanas. La Asamblea reconoció los esfuerzos realizados y las iniciativas emprendidas por los Estados para prohibir la discriminación y la segregación y promover el goce pleno de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

2. En la misma resolución, la Asamblea General acogió con beneplácito los esfuerzos realizados por la sociedad civil en apoyo de los mecanismos de seguimiento de la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban. La Asamblea subrayó la necesidad de promover la tolerancia y el respeto por la diversidad, así como la necesidad de encontrar elementos comunes entre las civilizaciones y en el seno de estas a fin de hacer frente a los desafíos comunes de la humanidad que amenazaban los valores compartidos, los derechos humanos universales y la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia mediante la cooperación, la colaboración y la inclusión. La Asamblea expresó su inquietud por la propagación en muchas partes del mundo de movimientos extremistas y racistas de diversa índole, basados en ideologías que pretendían promover programas populistas, nacionalistas y de derechas, así como la superioridad racial, y destacó que esas prácticas alimentaban el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. Además, la Asamblea solicitó al Secretario General que en su septuagésimo tercer período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución [72/157](#).

3. Para la preparación del presente informe, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) pidió información a los Estados Miembros y a otros interesados, con arreglo a lo solicitado en la resolución [72/157](#). Se recibieron comunicaciones de 14 Estados: Azerbaiyán, el Brasil, Cuba, Guatemala, el Iraq, Irlanda, Italia, Kuwait, México, Portugal, la República de Moldova, Turquía, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y el Uruguay. También se recibieron respuestas del Institute for NGO Research y de la Kha-Un National Community (antes conocida como Africans in America for Restitution and Repatriation). Las comunicaciones recibidas se publican en el sitio web del ACNUDH, en la sección correspondiente al Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la Aplicación Efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban. (www.ohchr.org/EN/Issues/Racism/IntergovWG/Pages/IWGIndex.aspx) Este informe ha sido precedido por varios informes anuales sobre el mismo tema. En él se resumen las comunicaciones recibidas, se presenta información sobre las actividades del ACNUDH y se formulan algunas conclusiones y recomendaciones basadas en ellas.

II. Marco legislativo y administrativo

Adelantos en materia legislativa

4. En el párrafo 58 del Programa de Acción de Durban se insta a los Estados a adoptar y aplicar, en los ámbitos nacional e internacional, medidas y políticas eficaces, además de la legislación nacional vigente de lucha contra la discriminación y los instrumentos y mecanismos internacionales pertinentes, que alienten a todos los ciudadanos e instituciones a oponerse al racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia.

5. En sus aportaciones a este informe, los Estados ofrecieron ejemplos del marco jurídico nacional vigente para hacer frente a la discriminación. El Iraq, por ejemplo, se refirió al artículo 2 de su Ley Laboral (núm. 37/2015), que garantiza empleo adecuado para todos, sin discriminación alguna. El artículo 4 de esa Ley establece que el trabajo es un derecho de todo ciudadano capaz y que el Estado se cerciorará de que la contratación se lleve a cabo en igualdad de oportunidades, sin discriminación en forma alguna. El artículo 6, párrafo 4 se refiere a la eliminación de la discriminación en la contratación y la ocupación, y el artículo 8, párrafo 1, a la prohibición de toda transgresión o violación de los principios de igualdad de oportunidades e igualdad de trato, en particular la discriminación entre los trabajadores, ya sea directa o indirecta, en materia relativa a la capacitación ocupacional, el empleo y las condiciones de trabajo. El artículo 11, párrafo 2, dispone la aplicación de sanciones a quienes violen las disposiciones relativas a la discriminación, y el artículo 42, párrafo 1 c), establece el derecho del trabajador a igualdad de oportunidades e igual trato en la contratación y el empleo, sin discriminación en forma alguna. El artículo 48, párrafo 1 e), dispone que ningún contrato de empleo será rescindido por motivos que supongan discriminación directa o indirecta en materia de contratación u ocupación.

6. Portugal destacó la promulgación de una nueva ley contra la discriminación (Ley núm. 93/2017) que entró en vigor el 1 de septiembre de 2017, en la que se establece el marco jurídico para la prevención, prohibición y lucha contra la discriminación por motivos de origen racial y étnico, color, nacionalidad, ascendencia y lugar de origen. Además, la composición de la Comisión para la Igualdad y la Lucha contra la Discriminación Racial se amplía a 31 asesores, incluido un representante de las comunidades romaníes y un representante de cada uno de los grupos parlamentarios de Portugal. El Alto Comisionado para la Migración es responsable, por conducto de esa Comisión, de todas las etapas del procesamiento de delitos administrativos en sus ámbitos de competencia, incluidos la recepción y el análisis de denuncias, la instrucción y el fallo, así como la coordinación de las medidas de prevención, inspección y lucha contra las prácticas discriminatorias. La ley amplió el alcance de la intervención de la Comisión con el mandato de determinar las multas y otras sanciones aplicables. Además de prohibir la discriminación por motivos de raza, color, nacionalidad y origen étnico, la ley define por primera vez nuevas formas de discriminación, como la discriminación basada en la ascendencia y el lugar de origen, las formas de discriminación múltiples e interseccionales y la discriminación por asociación (basada en la relación o asociación con una persona o grupo de personas que cumplen los criterios objeto de protección).

7. El texto de la ley también prevé la posibilidad de que las partes en un conflicto encuentren una solución a través de un proceso de mediación, a su solicitud o por indicación de la Comisión para la Igualdad y la Lucha contra la Discriminación Racial, con el consentimiento del agresor y de la víctima o de sus representantes legales. La nueva ley también permite que las asociaciones de migrantes actúen en representación de la víctima, lo que confiere a esta un sentido de mayor seguridad y protección. De

ese modo, con la nueva ley se amplían las protecciones contra las prácticas discriminatorias y se refuerza la composición de la Comisión. La nueva ley también faculta a la Comisión para reunir pruebas en los casos de discriminación racial y administrar todo el procedimiento de principio a fin, lo que aumenta su eficacia. Además, la ley incrementa la cuantía máxima de las sanciones.

Instituciones, planes de acción, estrategias y políticas nacionales de derechos humanos

8. En los párrafos 90 a 95 del Programa de Acción de Durban se insta a los Estados a que, cuando proceda, establezcan, fortalezcan, examinen y promuevan la eficacia de instituciones nacionales independientes de derechos humanos, en particular sobre cuestiones de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, de conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (los Principios de París), y los doten de adecuados recursos financieros, competencia y capacidad de encuesta, investigación, educación y actividades de sensibilización del público para combatir esos fenómenos.

9. El Iraq se refirió a las diversas políticas que ha implementado para promover la justicia social y combatir la discriminación racial en las instituciones del Estado en los ámbitos del empleo y el desempeño laboral, y para atraer personas de talento y promover la pericia educativa y profesional.

10. Italia informó que el 7 de agosto de 2015 había promulgado el Plan de Acción Nacional contra el Racismo, la Xenofobia y la Intolerancia, que tiene como objetivo básico el trato igualitario y la no discriminación. El Plan atribuye suma importancia, entre otras cosas, a la erradicación de la discriminación directa e indirecta por motivos de raza, color, religión, ascendencia u origen étnico nacional. Además, el Plan considera los aspectos más graves de la discriminación múltiple, incluidos todos los casos de discriminación basada en diversos motivos de discriminación simultáneos, como el sexo, el origen racial o étnico, la religión o creencia, la discapacidad, la edad, la orientación sexual, la identidad de género u otras características, discriminación que padecen quienes son percibidos como poseedores de dos o más de esas características.

11. El Plan de Acción Nacional prevé varios cauces de intervención relativos al empleo, el alojamiento, la educación, la salud, la administración pública, la aplicación de la ley, el deporte, los medios de difusión y las comunicaciones. Para cada ámbito de intervención, el Plan comprende cuatro secciones distintas: a) un preámbulo en el que se define el ámbito específico de lucha contra la discriminación, teniendo en cuenta los resultados de los análisis de datos e investigaciones recientes; b) una descripción de los aspectos críticos que se consideran de más alta prioridad; c) los objetivos generales necesarios para combatir la discriminación, y d) la definición de medidas correctivas, acciones positivas y buenas prácticas para alcanzar los objetivos mencionados.

12. La República de Moldova destacó su política nacional de derechos humanos para el período 2018-2022, que abarca diversos ámbitos de intervención, incluido el de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, y comprende medidas para a) crear mayor conciencia en las comunidades religiosas minoritarias acerca de sus derechos, b) mejorar los mecanismos para el adecuado cumplimiento de las obligaciones del Estado de asegurar el disfrute del derecho a la libertad de conciencia, pensamiento y religión, y c) fortalecer los mecanismos de protección contra la discriminación. La política también recomienda intervenciones para fomentar la no discriminación y la igualdad, como la creación de un mecanismo para reunir datos desglosados sobre los delitos motivados por prejuicios.

III. Educación y medidas de sensibilización destinadas a erradicar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia

13. En el párrafo 58 del Programa de Acción de Durban se insta a los Estados a reconocer, respetar y maximizar los beneficios de la diversidad dentro de todas las naciones y entre ellas al aunar sus esfuerzos para construir un futuro armonioso y productivo, poniendo en práctica y promoviendo determinados valores y principios, como los de justicia, igualdad y no discriminación, democracia, lealtad y amistad, tolerancia y respeto dentro de las comunidades y naciones y entre ellas, en particular mediante programas de información pública y educación destinados a mejorar el conocimiento y la comprensión de los beneficios de la diversidad cultural.

14. A ese respecto, el Iraq observó que en el país se integra información sobre los derechos de las minorías en los textos y programas de estudio, que comprenden educación cívica y social, estudios islámicos y libros de instrucción del idioma árabe. El Gobierno también difunde información a través del Canal Educativo del Iraq y otros medios de comunicación, prepara carteles en coordinación con la sociedad civil, y organiza talleres y reuniones con las organizaciones de la sociedad civil que se ocupan de los derechos de las minorías.

15. México señaló que había puesto en marcha varias campañas de sensibilización, como la campaña “XeNOfobia”, organizada por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, con el fin de cambiar las percepciones sobre los migrantes y los extranjeros y erradicar los estigmas asociados a ellos y los crímenes de que son objeto. La campaña “Te acompañamos”, también dirigida a los migrantes, tiene como lema “Que la desinformación no sea un riesgo más”. Su objetivo es informar a los migrantes sobre los servicios de apoyo a los que tienen derecho, y sensibilizar a los funcionarios públicos y a la población en general para promover una cultura de respeto, tolerancia y no discriminación hacia los migrantes.

16. Portugal resaltó que el Alto Comisionado para la Migración había puesto en marcha varias actividades de lucha contra el racismo y la discriminación. La campaña por Internet “Descubre tu color!” comprende un sitio web específico y una página de Facebook. En cuatro ciudades del país se organizaron en 2017 diversas iniciativas en las escuelas públicas, incluidos una obra de teatro, debates y reflexiones entre los alumnos acerca de la lucha contra la discriminación, y una colaboración entre artistas y niños para pintar murales. En 2018, el Alto Comisionado para la Migración también promovió un concurso nacional en el que se pedía a los niños y jóvenes que hicieran aportaciones escritas sobre ese tema.

IV. Sensibilización y capacitación de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y del sistema judicial

17. En el párrafo 133 del Programa de Acción de Durban se insta a los Estados a que organicen y refuercen las actividades de capacitación sobre los derechos humanos con enfoque antirracista y antisexistas para los funcionarios públicos, incluido el personal de la administración de justicia, especialmente el de los servicios de seguridad, penitenciarios y de policía, así como entre las autoridades de salud, enseñanza y migración.

18. El Brasil proporcionó información sobre su programa de capacitación para la rápida mediación en los conflictos, organizado por el Ministerio de Derechos Humanos y el Ministerio de Justicia en marzo de 2017. El programa comprende capacitación específica para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley,

incluidos los agentes de la policía civil y militar, así como la guardia civil, y ofrece orientación sobre el trato de las víctimas del racismo y la intolerancia religiosa, y el apoyo a la labor de las estaciones de policía y los centros especializados cuando enfrentan delitos de racismo e intolerancia.

19. Con el propósito de ampliar el acceso al programa de capacitación mencionado, la Secretaría de Políticas de Promoción de la Igualdad Racial del Ministerio de Derechos Humanos del Brasil ha venido trabajando en coordinación con la Secretaría Nacional de Seguridad Pública del Ministerio de Seguridad Pública para implantar la capacitación en línea sobre los casos de racismo e intolerancia religiosa. El objeto de esa capacitación es ayudar a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley a detectar y registrar más eficazmente los delitos de racismo, los daños por motivos raciales y la violencia por motivos religiosos, de conformidad con el marco jurídico nacional; proporcionar servicios de mediación y solución de conflictos; y crear mayor conciencia sobre las formas institucionalizadas de racismo entre los agentes de policía y la población en general. Como resultado de esa iniciativa, 3.335 personas recibieron capacitación y fueron certificadas en 14 estados.

20. El Brasil señaló además que el Ministerio de Derechos Humanos ha fomentado la creación de centros especializados para tratar los delitos de racismo e intolerancia en varios estados y municipios. Los centros ayudan a promover los servicios de apoyo a las víctimas de esos delitos.

21. Cuba informó sobre las diversas sesiones de capacitación que ha organizado para las fuerzas militares y de policía, con miras a promover una sociedad más inclusiva. La Fiscalía General de la República, el Tribunal Supremo Popular y las academias de policía organizan cursos anuales para preparar a sus agentes sobre temas relacionados con la discriminación racial y los derechos humanos.

22. Italia informó que se habían emitido una serie de directivas sobre el orden público. Señaló, en particular, la directiva del Director General de Seguridad Pública y Jefe de la Policía, de 21 de enero de 2009 (directiva núm.. 555/op/490/2009/1/NC), que ofrece orientación con miras a crear una nueva ética de la policía centrada en la transparencia, la tolerancia y la proporcionalidad. Se asigna particular atención a la capacitación especial del personal de policía sobre cuestiones éticas y culturales, competencias de comunicación y técnicas operacionales. En diciembre de 2008 se estableció en Nettuno (cerca de Roma) un centro de capacitación para la protección del orden público, con el fin de fortalecer y promover una nueva cultura del orden público orientada hacia la prevención y el diálogo, y aumentar el profesionalismo del personal de policía. Se han llevado a cabo otras actividades de formación sobre el uso ilícito de la fuerza, destinadas a las unidades de patrulla. Además, los cursos de certificación de la policía de fronteras comprenden un curso específicamente dedicado a los derechos humanos y los principales mecanismos internacionales de protección de los derechos humanos fundamentales.

23. En lo que respecta a la capacitación específica para la lucha contra la discriminación en todas sus formas, la Oficina Nacional de Lucha contra la Discriminación Racial de Italia suscribió un memorando de entendimiento con el Observatorio para la Seguridad contra Actos Discriminatorios¹, para compartir informes sustanciados de delitos motivados por prejuicios. Con arreglo al memorando, la Oficina Nacional remite al Observatorio todos los casos de discriminación susceptibles de enjuiciamiento que hayan sido comunicados a su centro de contacto,

¹ En 2017 y 2018, el Observatorio ha impartido capacitación a los agentes de la policía italiana sobre la prevención y lucha contra la discriminación en todas sus formas, con el apoyo de oficiales de policía, el Departamento para la Igualdad de Oportunidades, Amnistía Internacional, la organización sin ánimo de lucro Cooperazione per lo Sviluppo dei Paesi Emergenti (COSPE), y Rete Lenford (la Red Lenford).

y el Observatorio, a su vez, envía a la Oficina Nacional todas las denuncias que reciba que no sean objeto de enjuiciamiento. Los dos organismos, en colaboración con la sociedad civil, han puesto en marcha un programa amplio para prevenir y combatir la discriminación y sensibilizar a los encargados de hacer cumplir la ley de las diversas disposiciones que prohíben el racismo y la discriminación racial. Desde 2012, el programa ha capacitado a cerca de 9.500 agentes.

24. Kuwait informó que había organizado cursos de capacitación para los miembros de la judicatura. El Instituto de Estudios Jurídicos y Legales de Kuwait, en colaboración con el ACNUDH, ha dictado cursos de capacitación para juristas en el ámbito de los derechos humanos, con el fin de fomentar el conocimiento de los derechos humanos internacionales y promover sus valores y principios. Además, el Instituto dictó cursos de derechos humanos a los investigadores jurídicos que se presentaron en 2017 y 2018 como candidatos para ascenso a cargos en la Oficina del Fiscal.

25. México informó que el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación ha sido designado como órgano nacional encargado de proporcionar orientación, educación y capacitación, así como de sensibilizar, preparar y formar a los servidores públicos sobre la no discriminación. El Consejo Nacional ha creado un sitio web, *Conéctate*, con el fin de crear mayor conciencia sobre el derecho a la igualdad y la no discriminación, y preparar y formar a los funcionarios públicos y otros interesados para detectar, prevenir y eliminar las prácticas discriminatorias que puedan presentarse en su entorno laboral, social o familiar. En el sitio web se ofrecen cursos sobre la igualdad y la no discriminación, la tolerancia y la diversidad de creencias, la migración y la xenofobia, medidas para la igualdad en el marco de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, y el derecho a la igualdad y la no discriminación de la población afromexicana, entre otros.

V. Promoción del multiculturalismo, el interculturalismo y la integración

26. En el párrafo 30 c) del Programa de Acción de Durban, se insta a los Estados a que apliquen medidas concretas que abarquen a la comunidad de acogida y a los migrantes para fomentar el respeto de la diversidad cultural, promover el trato equitativo de los migrantes y desarrollar programas, según proceda, que faciliten su integración en la vida social, cultural, política y económica.

27. En Azerbaiyán se estableció en 2014 el Centro Internacional para el Multiculturalismo de Bakú, con el fin de realizar estudios, crear mayor conciencia pública y colaborar con diferentes comunidades y con la sociedad en general, por medio de diversos proyectos en ámbitos relacionados con el diálogo intercultural e intercomunitario, la coexistencia pacífica, la tolerancia y la no discriminación.

28. En Italia se estableció a nivel parlamentario, en mayo de 2016, una comisión contra el odio, la intolerancia, la xenofobia y el racismo (la Comisión Jo Cox). El informe final de la Comisión, aprobado en su sesión del 6 de julio de 2017, contiene 56 recomendaciones para prevenir y combatir el odio, dirigidas a todas las entidades pertinentes, incluidos el Gobierno de Italia, las autoridades regulatorias y de supervisión, instituciones de la Unión Europea, organizaciones internacionales, medios de información, asociaciones de prensa y sindicatos de periodistas, organizaciones no gubernamentales y otros sectores interesados.

29. Portugal informó que en 2017 se habían celebrado 101 sesiones de sensibilización sobre los temas del interculturalismo y la migración. Unos 2.000 participantes asistieron a las sesiones, que fueron patrocinadas por escuelas,

municipios, servicios de seguridad social y asociaciones de inmigrantes. Portugal destacó también la existencia de una red de capacitación, establecida en 2006, como recurso disponible a todas las entidades interesadas en organizar sesiones de capacitación sobre el interculturalismo a nivel nacional.

30. Portugal indicó asimismo que, con el fin de combatir el racismo y la discriminación racial, el Alto Comisionado para la Migración ha hecho inversiones para promover el interculturalismo en la sociedad portuguesa. Esto comprende la valoración de la diversidad cultural y religiosa, y el fomento del entendimiento mutuo y la interacción positiva entre los ciudadanos, las agrupaciones y los profesionales de la administración pública. Incluye también la promoción de la diversidad en las organizaciones públicas y privadas (con arreglo a la Carta Portuguesa para la Diversidad), por medio de la Dependencia para el Diálogo Intercultural.

31. El Reino Unido indicó que destinaría 50 millones de libras esterlinas (más de 63 millones de dólares de los Estados Unidos) a la integración durante los dos próximos años, en apoyo de las prioridades establecidas en el Libro Verde sobre la Estrategia de Comunidades Integradas. Con el fin de contribuir a la creación de comunidades integradas, se adoptarán medidas para fortalecer el liderazgo, apoyar a los migrantes recientes y a las comunidades de residentes, aumentar la ayuda para el aprendizaje de inglés y alentar las actividades y los espacios comunitarios compartidos. También se procurará ampliar las oportunidades económicas para las comunidades que no están suficientemente representadas en el mercado de trabajo, empoderar a las mujeres, combatir los delitos motivados por prejuicios y la incitación al odio en Internet, apoyar a las comunidades religiosas y alentar el diálogo entre religiones para eliminar las barreras que propician la intolerancia y la inequidad.

VI. Actividades de seguimiento

32. El Brasil observó que la Secretaría de Políticas de Promoción de la Igualdad Racial colabora con el Observatorio de Derechos Humanos de la Intervención Federal en la Seguridad Pública del Estado de Río de Janeiro (ObservaRIO), que fue establecido por el Ministerio de Derechos Humanos en febrero de 2018. La Secretaría ha formulado una metodología para ObservaRIO, centrada en la atención de las necesidades de la población en general y, en particular, de la población negra. Las medidas adoptadas inicialmente comprenden el seguimiento y mejoramiento de la labor que realizan distintos grupos sociales interesados en comunidades que han sido marginadas históricamente, el reconocimiento de la presencia y la trayectoria de las personas que viven en esas comunidades, la coordinación entre las distintas autoridades e instituciones con miras a salvaguardar los derechos y apoyar la ejecución de medidas de acción afirmativa, y la promoción de los principios de la educación para la diversidad y los derechos ciudadanos.

33. Italia subrayó que las actividades de seguimiento y análisis de la discriminación son constantes y se llevan a cabo mediante la compilación de las denuncias de discriminación desglosadas por raza, origen étnico, edad, discapacidad, religión, identidad de género y orientación sexual, a través de los diversos cauces disponibles, que incluyen una “línea verde” telefónica, correos electrónicos institucionales, sitios web y la red de la Oficina Nacional de Lucha contra la Discriminación Racial. Esta última, en particular, tramitó 3.655 casos en 2017, de los que 3.734 eran casos de discriminación. En los últimos años se ha observado un aumento constante del número de casos procesados: 3.655 casos en 2017, frente a 2.235 en 2015 y 1.627 en 2014. Esto confirma la función indispensable que cumple la Oficina Nacional que, junto con su centro de contacto, ofrecen servicios de escucha profesionales y calificados, así como la posibilidad de presentar denuncias en línea fácilmente y sin

demora. Estas iniciativas han ayudado a corregir el fenómeno de la denuncia insuficiente de los casos.

34. También en Italia, la Oficina Nacional de Lucha contra la Discriminación Racial se ha dedicado intensamente a reprimir la incitación al odio en línea mediante las actividades del Observatorio sobre los Medios de Difusión y el Internet. Ampliando el seguimiento de los medios de difusión tradicionales, la Oficina Nacional procura investigar, seguir de cerca y analizar diariamente cualquier contenido potencialmente discriminatorio proveniente de medios sociales como Facebook, Twitter, GooglePlus y YouTube. Mediante la utilización de programas informáticos especializados y una serie de palabras clave, vigilará también artículos, blogs y comentarios de foros en los medios sociales. La Oficina Nacional también ha contribuido a la labor de seguimiento para evaluar el Código de Conducta relativo a la lucha contra la incitación ilegal al odio en Internet, elaborado por la Comisión Europea, que designa a la Oficina Nacional como “señalador de confianza” a nivel institucional. En cumplimiento de esa función, durante el tercer seguimiento realizado por la Oficina Nacional del 6 de noviembre al 15 de diciembre de 2017, Italia remitió a Facebook, Twitter y YouTube 269 informes en que se pedía el retiro de contenido ilícito en línea que constituía incitación al odio.

VII. Promoción de la diversidad cultural y de los derechos de los afrodescendientes

35. En el párrafo 4 del Programa de Acción de Durban se insta a los Estados a que faciliten la participación de los afrodescendientes en todos los aspectos políticos, económicos, sociales y culturales de la sociedad y en el adelanto y el desarrollo económico de sus países, y a que promuevan el conocimiento y el respeto de su patrimonio y su cultura.

36. Cuba informó que en el país se habían establecido múltiples programas centrados en los problemas raciales, que habían entrañado una labor conjunta de las instituciones del Estado y las organizaciones de la sociedad civil, con miras a dar más visibilidad a la rica herencia africana del país en distintos medios de comunicación, programas educativos, publicaciones y en las redes sociales. Cuba señaló que el Comité Central del Partido Comunista coordinó un grupo nacional integrado por miembros de las comunidades científicas y culturales, así como expertos en medios de comunicación de masas, que proponía medidas para combatir el racismo. Entre sus propuestas, el grupo alentó la creación de una mayor conciencia de la diversidad racial en Cuba, el análisis del papel de las poblaciones negra y mestiza en la historia de Cuba, las investigaciones de la historia social y el estudio del concepto de discriminación racial.

37. Cuba observó además que la Comisión José Antonio Aponte de la Unión de Escritores y Artistas de Cuba trabajaba activamente en cuestiones relacionadas con la esclavitud y la trata de esclavos y su impacto en la cultura y la identidad cubanas, así como sus secuelas sociales, para responder a las ideologías del racismo y a cualquiera de sus manifestaciones, incluida la exclusión social.

38. Guatemala informó que el 26 de octubre de 2017 se había llevado a cabo el “Encuentro Centroamericano sobre las experiencias comparadas de la implementación del Decenio Internacional de los Afrodescendientes: avances, retos y desafíos”, con la participación de delegaciones de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Panamá. El propósito del encuentro era promover un espacio de diálogo y análisis de las diversas experiencias en la región centroamericana.

39. Guatemala indicó también que, en el marco del Decenio Internacional para los Afrodescendientes, se organizará en el país una exposición de fotografías con aportaciones de los afrodescendientes y de las comunidades garífunas. El objetivo de la exhibición será presentar muestras fotográficas que pongan de relieve las contribuciones de los pueblos de las comunidades afrodescendientes y garífunas al desarrollo de Guatemala.

40. Guatemala destacó asimismo la necesidad urgente de dar más visibilidad a los afrodescendientes, determinar sus problemas y necesidades, darles el reconocimiento debido y asignarles un papel destacado en las decisiones que atañen a su propio desarrollo. A fin de determinar el número de personas afrodescendientes que viven en Guatemala y contribuir a la aspiración de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de “no dejar a nadie atrás”, en el formulario del censo de población y vivienda más reciente se incorporó la opción de que el censado se identificara como “Afrodescendiente/Creole/Afromestizo”. Esa medida se adoptó en consulta con las organizaciones de la sociedad civil y con el apoyo del Fondo de Población de las Naciones Unidas y el ACNUDH.

41. En México se puso en marcha la campaña “¡Soy afro! Me reconozco y cuento”, en el contexto del censo de 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el que se incluyó una pregunta que permitía a la persona censada identificarse como afrodescendiente o afromexicana. Esto permitió a los empadronadores obtener un conocimiento más amplio de ese grupo social, que ayudará a ampliar su visibilidad y su participación en las políticas públicas.

42. Portugal observó que, en relación con la celebración, el 21 de mayo, del Día Mundial de la Diversidad Cultural para el Diálogo y el Desarrollo, el Alto Comisionado para la Migración pidió que en 2018 se presentaran artículos científicos para su publicación en un próximo número de la revista *Migrações*, dedicado a la población afrodescendiente en Portugal. Esa edición de la revista forma parte de las actividades organizadas con ocasión del Decenio Internacional para los Afrodescendientes. Los artículos deben versar sobre los siguientes temas: “concepto, categorías y aspectos analíticos de los afrodescendientes”; “los afrodescendientes en la historia”; “los afrodescendientes en Portugal y la situación actual ¿que sabemos y que no sabemos?”; “dificultades de las categorías raciales y étnicas y dilemas estadísticos”; “los afrodescendientes y la integración en las escuelas”; “los afrodescendientes y la integración en el mercado laboral”; “los afrodescendientes, la vivienda y las condiciones de vida”; “los afrodescendientes y la salud”; “los afrodescendientes, los derechos políticos y la integración en la política”; “los afrodescendientes en el marco jurídico y los derechos humanos”; “los afrodescendientes, la delincuencia y la justicia”; “los afrodescendientes, el racismo y la discriminación racial y étnica”; “los afrodescendientes y las cuestiones de género”; y “los afrodescendientes en los medios de difusión y las percepciones sociales”. Se otorgará un premio de 2.000 euros al mejor artículo científico, y los diez mejores artículos científicos se publicarán en el volumen especial de la revista *Migrações* en 2018.

43. El Uruguay destacó la ley nacional (núm. 19122), en la que se reconoció expresamente la discriminación histórica que ha sufrido la población afrodescendiente en el país. Para mejorar el goce de los derechos humanos de los afrodescendientes, en la ley se establecen programas de acción afirmativa en el ámbito educativo y laboral, con el fin de estimular la equidad racial.

44. El Uruguay señaló además que en abril de 2018 se había firmado un convenio entre la Intendencia de Montevideo y el Ministerio de Desarrollo Social, con el objeto de crear un grupo de trabajo técnico para asesorar y vigilar el cumplimiento de la ley,

así como el desarrollo de las capacidades de los funcionarios. Esa iniciativa se repetirá en los distintos departamentos gubernamentales del país.

45. En el marco del Decenio Internacional para los Afrodescendientes, el Uruguay celebra en julio el mes de la afrodescendencia. Durante ese mes se llevan a cabo diversas actividades en todo el país, en las que varios organismos del Estado y organizaciones de la sociedad civil instan a la población en general a movilizarse y a tomar conciencia de las cuestiones relativas a la discriminación contra la población afrodescendiente.

VIII. Protección de los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia

46. Los párrafos 24 a 36 del Programa de Acción de Durban se refieren a la necesidad de proteger a los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia.

47. Azerbaiyán comunicó que los extranjeros y las personas apátridas en su jurisdicción territorial gozan de los mismos derechos que los ciudadanos. Los extranjeros y las personas apátridas están amparados por la protección jurídica de la Constitución de Azerbaiyán y demás legislación complementaria, y los refugiados disfrutan de la protección de no devolución. Además, los migrantes pueden solicitar ayuda urgente o especial sin limitaciones ni discriminación alguna, y pueden optar a una pensión laboral.

48. Irlanda informa que está implantando una amplia estrategia de integración de los migrantes, introducida en febrero de 2017 como estrategia de todo el Gobierno, con la cual se propone hacer efectiva una visión de Irlanda en la que se facilite a los migrantes la posibilidad de participar plenamente en la sociedad irlandesa, la integración sea un principio básico de la vida en Irlanda, y la sociedad y las instituciones irlandesas trabajen de consuno para promover la integración y combatir la intolerancia, los estereotipos negativos y la estigmatización basados en la discriminación o la intolerancia étnica o religiosa. La estrategia se implantará durante los próximos años mediante una serie de iniciativas adoptadas en todos los sectores del Gobierno, y comprende una serie de medidas encaminadas a promover la sensibilidad intercultural y a combatir el racismo y la xenofobia. También comprende un examen de la legislación actual sobre los delitos cometidos por razones raciales, con miras a fortalecer las leyes, y procura además resolver el problema de la denuncia insuficiente de los delitos de motivación racial. El Gobierno de Irlanda ha asignado cuantiosos recursos a los programas de enseñanza de idiomas y fomento de las aptitudes para ayudar a las personas a integrarse en la sociedad. Mediante propuestas de financiación abierta se han otorgado cerca de 10 millones de euros (más de 11 millones de dólares de los Estados Unidos) a 40 proyectos nacionales y 130 proyectos regionales para facilitar la integración durante los próximos tres a cuatro años, con financiación proveniente de la Unión Europea y del Gobierno de Irlanda. La mayor parte de los proyectos son dirigidos por organizaciones comunitarias y voluntarias que ejecutan una amplia gama de actividades, incluidos proyectos orientados a la enseñanza de idiomas para apoyar la integración de los migrantes.

49. En 2014, el Gobierno de Portugal decidió ampliar sus planes de acción, que antes se centraban únicamente en la integración de los inmigrantes, y definió una estrategia nacional para tratar las corrientes de migración, que comprende medidas destinadas no solamente a los inmigrantes, sino también a los solicitantes de asilo y los refugiados. El Plan Estratégico para la Migración correspondiente a 2015-2020

incluye métodos para facilitar la integración de los inmigrantes y de los ciudadanos naturalizados, la coordinación de las corrientes migratorias, y el fortalecimiento de los cauces de migración legales y la calidad de los servicios de migración, así como la necesidad de seguir más de cerca y prestar más apoyo a los ciudadanos portugueses que han emigrado a otros países. Entre otros adelantos legislativos, Portugal puso de relieve la aprobación de una nueva ley contra la discriminación (Ley núm. 93/2017), que entró en vigor el 1 de septiembre de 2017, en la que se establece el marco jurídico para la prevención, la prohibición y la lucha contra la discriminación por motivos de origen racial y étnico, color, nacionalidad, ascendencia y lugar de origen.

50. En lo que respecta a las mujeres migrantes en Portugal, el Plan Estratégico para la Migración dispone medidas concretas para promover la igualdad entre las mujeres y los hombres migrantes y fortalecer la independencia y la integración profesional y cívica de las mujeres migrantes en la sociedad portuguesa. Reconociendo la importancia de incorporar la igualdad de género en el ámbito de la migración, el Alto Comisionado para la Migración está empeñado en mejorar la vida de las mujeres migrantes, incluidas las mujeres refugiadas. Actualmente se está llevando a cabo en Portugal una evaluación interna para determinar la mejor forma de responder a las necesidades de esas mujeres, en cooperación con los sectores interesados competentes, esto es, las autoridades públicas y las organizaciones no gubernamentales.

51. México informó que el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, en colaboración con la Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, y el Instituto Nacional de Migración, había preparado una guía para prevenir la aplicación de perfiles raciales, con el objeto de ayudar a los agentes federales de inmigración a evitar esas prácticas en su trabajo diario. La guía sirve también como instrumento para la capacitación y sensibilización de los funcionarios de servicios públicos que pertenecen a las autoridades auxiliares que se ocupan de las cuestiones de inmigración. La guía comprende una definición de la utilización de perfiles raciales y de los marcos internacionales, regionales y nacionales aplicables contra la discriminación y el uso de esos perfiles. Además, en la guía se examinan las causas, las consecuencias, la ilegalidad y la ineficiencia de las prácticas de elaboración de perfiles raciales. Por último, se establecen los criterios admisibles e inadmisibles para considerar las características físicas o étnicas en las actividades de revisión, verificación y control migratorio.

52. Turquía comunicó que, con miras a facilitar la integración e inclusión de los extranjeros en la sociedad turca, su Dirección General de Gestión de la Migración promueve diversas actividades multidimensionales dirigidas a ayudar a los migrantes a contribuir a la sociedad de acogida desde el punto de vista económico, social y cultural. Las iniciativas se basan en los principios de participación voluntaria y armonización, y los extranjeros no son sometidos a examen en relación con esas actividades.

53. El Reino Unido informó que su legislación interna protege los derechos de los trabajadores migrantes, con arreglo a la Ley de Derechos Humanos de 1998 y a la Ley de Igualdad de 2010, entre otras disposiciones. Además, los migrantes que trabajan legalmente en el Reino Unido disfrutan de la plena protección de las leyes de empleo nacionales. Los trabajadores migrantes gozan asimismo de la protección de las leyes relativas a la salud y la seguridad, en igualdad de condiciones con los demás trabajadores. El Reino Unido ofrece varias prestaciones en efectivo sujetas a comprobación de los medios de vida y financiadas con fondos públicos. En la mayoría de los casos, para optar a esas prestaciones, los solicitantes deben ser residentes habituales en el Reino Unido. Las prestaciones comprenden ingresos para mantenimiento, una subvención para solicitantes de empleo basada en sus ingresos, un subsidio de empleo y apoyo relacionado con el ingreso, y una deducción fiscal para trabajadores y subsidios de vivienda. Los refugiados tienen acceso a esas

prestaciones, como lo tienen otras personas no nacionales si se encuentran legalmente en el Reino Unido y si lo permite su situación de inmigración. También se proporciona alojamiento y un subsidio básico de subsistencia, así como atención médica gratuita, a los solicitantes de asilo en situación de indigencia, y sus hijos tienen acceso a la educación estatal. Los solicitantes de asilo cuya petición haya sido rechazada reciben ayuda semejante si se ven impedidos temporalmente de abandonar el país. Otros migrantes irregulares pueden recibir apoyo de las autoridades locales en determinadas circunstancias, generalmente cuando ello es necesario para salvaguardar el bienestar de sus hijos.

IX. Contribuciones de los mecanismos de seguimiento de Durban y de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

54. El Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la Aplicación Efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban celebró su 15º período de sesiones en Ginebra, del 9 al 20 de octubre de 2017, y presentó su informe ([A/HRC/37/77](#)) al Consejo de Derechos Humanos en su 37º período de sesiones. El Grupo de Trabajo compartió y examinó información relativa a las buenas prácticas adoptadas para promover sociedades más inclusivas, como las actividades de capacitación y sensibilización dirigidas a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y a los miembros de la judicatura, el seguimiento y la investigación de casos de incitación al odio y delitos motivados por prejuicios, y la protección de los migrantes y refugiados contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. El ACNUDH organizó y prestó servicios a los periodos de sesiones de los mecanismos de seguimiento del proceso de Durban.

55. En 2017, la Asamblea General, en su resolución [72/157](#), y el Consejo de Derechos Humanos, en su resolución [34/36](#), solicitaron al Presidente-Relator del Comité Especial sobre la Elaboración de Normas Complementarias a la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial que se asegurase de que comenzaran, durante el décimo período de sesiones del Comité Especial, las negociaciones sobre un proyecto de protocolo adicional de la Convención en que se tipificasen como delitos los actos de carácter racista y xenófobo. El décimo período de sesiones del Comité Especial se celebrará del 8 al 19 de octubre de 2018. Si bien la tipificación como delito podría ser una respuesta importante a los problemas contemporáneos de la discriminación racial, también se podría considerar la adopción de un enfoque paralelo basado en los trabajos previos del Comité Especial durante los últimos años, para tratar cuestiones tales como la necesidad de suplir los vacíos de procedimiento y de mejorar los mecanismos nacionales de protección y las actividades de educación y sensibilización, entre otros aspectos. El cometido del Comité Especial no es meramente acordar nuevas normas, sino también estudiar los medios de fortalecer la protección de todas las personas contra los flagelos del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, como se enuncia en el Programa de Acción de Durban.

56. El Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes presentó su informe anual ([A/HRC/36/60](#)) al Consejo de Derechos Humanos en su 36º período de sesiones, que incluía informes sobre sus visitas al Canadá ([A/HRC/36/60/Add.1](#)) y Alemania ([A/HRC/36/60/Add.2](#)), y sostuvo un diálogo constructivo con los Estados Miembros. El Grupo de Trabajo también presentó su informe anual ([A/72/319](#)) a la Asamblea General en su septuagésimo segundo período de sesiones, y participó en un diálogo interactivo con la Tercera Comisión. El Grupo de Trabajo llevó a cabo visitas a Guyana (del 2 al 6 de octubre de 2017) y a España (del 19 al 26 de febrero de 2018).

De conformidad con su mandato, el Grupo de Trabajo también emitió comunicaciones relativas a las denuncias de violaciones de los derechos humanos. El Grupo de Trabajo ha incorporado el Decenio Internacional para los Afrodescendientes como un tema permanente de su agenda que ha de ser examinado en sesión pública, con el fin de fomentar una mejor comprensión y crear más conciencia de la necesidad de la observancia del Decenio Internacional. Además, los días 25 y 26 de noviembre de 2017, el Grupo de Trabajo organizó una reunión en Ginebra sobre la supresión de los estereotipos raciales de los afrodescendientes.

57. En lo que respecta al Grupo de eminentes expertos independientes sobre la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, el Secretario General designó en mayo de 2018 a dos nuevos eminentes expertos independientes: el profesor Ibrahim Agboola Gambari, académico y diplomático de Nigeria, quien es también fundador y Presidente de la Junta Directiva del Centro de Savannah para la Diplomacia, la Democracia y el Desarrollo, y el Dr. Saied A. Ashshowwaf, profesor del Reino de Arabia Saudita que ha sido miembro del Consejo de Derechos Humanos de Arabia Saudita desde 2011.

58. En cuanto a la aplicación del programa de actividades del Decenio Internacional para los Afrodescendientes, el ACNUDH organizó una reunión regional en Ginebra en noviembre de 2017 para considerar las diversas formas en que los Gobiernos de Europa, Asia Central y América del Norte podrían integrar las disposiciones del programa en sus propios programas, políticas y estrategias, en colaboración con las instituciones nacionales de derechos humanos, la sociedad civil, los organismos de desarrollo y las organizaciones regionales.

59. El ACNUDH continúa organizando su programa de becas para personas afrodescendientes, que ofrece a los participantes una oportunidad de aprendizaje intensivo para profundizar su comprensión del sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas, y sus instrumentos y mecanismos, centrando la atención en las cuestiones que tienen especial pertinencia para los afrodescendientes. Desde que comenzó el programa en 2011, 49 becarios de 26 países han participado en él. A partir de esa experiencia, varios becarios han llevado a cabo posteriormente iniciativas de sensibilización y creación de capacidad en materia derechos humanos a nivel nacional, incluidos programas de formación para los representantes y las organizaciones de la sociedad civil que se dedican a promover los derechos de los afrodescendientes. En 2017, 12 becarios provenientes de Australia, el Brasil, el Canadá, Colombia, los Estados Unidos de América, Guyana, Italia, los Países Bajos, el Reino Unido y la República Bolivariana de Venezuela, participaron en el programa de becas.

60. Como parte de sus actividades de creación de capacidad, el ACNUDH puso en marcha en 2017 un proyecto piloto denominado “Mejores prácticas”, que procura identificar y promover medidas prácticas para mejorar la labor policial basada en datos empíricos y reducir los incidentes derivados de la actividad policial basada en sesgos. En el marco de ese proyecto, la Oficina organizó la primera reunión de expertos, que tuvo lugar en Ginebra los días 14 y 15 de junio de 2017. Esa reunión sobre la aplicación de la ley y la actividad policial basada en sesgos contó con la asistencia de 20 expertos de 17 países, en su mayoría agentes de policía, incluidos altos oficiales. Los asistentes examinaron diversos asuntos relacionados con la actividad policial basada en sesgos, como los efectos de sesgos inconscientes, las normas de derechos humanos y las buenas prácticas relativas a las disposiciones institucionales y la capacitación.

61. En lo que respecta a la creación de capacidad para las instituciones nacionales de derechos humanos y las entidades que trabajan en pro de la igualdad, y como complemento de las reuniones regionales previas de esas instituciones en países de África Central y del Oriente Medio y Norte de África, el ACNUDH organizó un taller

en 2017 para las instituciones nacionales de derechos humanos y las entidades que trabajan en pro de la igualdad en África Oriental y Meridional, a fin de reforzar su capacidad de abordar problemas relacionados con el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia.

62. En relación con el problema de la trata de personas, el ACNUDH ayudó a fortalecer la capacidad de los Estados miembros para asegurar que sus leyes, políticas y reglamentos administrativos estuvieran en consonancia con las normas internacionales de derechos humanos en ese ámbito. Durante los últimos diez años, la Oficina del Alto Comisionado ha ayudado a los países de Europa Central, el Oriente Medio y el Norte de África a integrar los derechos humanos en sus respuestas a la trata de personas, incluido el tráfico ilícito de migrantes. En varios países de África, la Oficina ha ayudado a organizar talleres y sesiones de capacitación para instruir a los funcionarios encargados del control de fronteras sobre los instrumentos de derechos humanos internacionales y regionales que se refieren a las personas que se desplazan, y reforzar su capacidad de protegerlas y de detectar las violaciones de los derechos humanos. Más recientemente, la Oficina ha apoyado a las autoridades de la aviación civil y a las aerolíneas en su función de detección de las víctimas de la trata de personas, especialmente mediante la elaboración de un documento conjunto de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y el ACNUDH, que ofrece orientación a las tripulaciones de cabina para detectar y responder a las víctimas de la trata. El proyecto comprende también la preparación de un mensaje de alerta que se transmitirá en los aviones. Las directrices se presentaron al público en Ginebra el 28 de mayo de 2018, durante el primer Foro Conjunto de la OACI y el ACNUDH sobre la Lucha contra la Trata de Personas en la Aviación. El ACNUDH, en colaboración con la Organización Mundial de la Salud y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, está elaborando directrices internacionales sobre los aspectos de salud pública, de justicia penal y de derechos humanos relacionados con la trata de personas que tiene como finalidad la extracción de órganos y el tráfico de órganos humanos.

63. Durante los tres últimos años, el ACNUDH ha adoptado iniciativas para combatir el racismo en el deporte y por medio del deporte, cooperando con varios interesados de la Federación de Rusia e internacionales, para asegurar la aplicación de políticas no discriminatorias en los preparativos del torneo de la Copa Mundial de la Fédération Internationale de Football Association (FIFA) en 2018. El ACNUDH coopera actualmente con asociados rusos para finalizar un “legado de no discriminación” de la Copa Mundial de 2018, que puede ofrecer una singular oportunidad para difundir buenas prácticas entre los organizadores de grandes eventos deportivos.

64. El ACNUDH trabaja en diversos aspectos relacionados con la intolerancia religiosa, incluidos la discriminación, la xenofobia, la migración, la libertad de religión o creencia, la utilización de perfiles religiosos y la incitación al odio racial, nacional o religioso. Emprende actividades en apoyo de los llamamientos a la acción contenidos en los párrafos 7 a 9 de la resolución 71/195 de la Asamblea General relativa a la lucha contra la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas, basados en la religión o las creencias. A solicitud de los interesados, el ACNUDH ha ayudado a diversos países y organismos especializados a formular planes de acción nacionales contra el racismo. EL ACNUDH también administra una base de datos sobre asuntos relacionados con el racismo y la discriminación, y ha establecido directrices y preparado manuales de capacitación para los jueces y el personal encargado de hacer cumplir la ley sobre las medidas recomendadas en la resolución. Se han llevado a cabo diversas actividades a ese respecto, incluso en el Líbano, Marruecos, Omán, el Senegal y Túnez. En relación con el papel que cumplen los

medios de difusión en la lucha contra la incitación al odio y la xenofobia, se han llevado a cabo actividades en la Federación de Rusia, Ucrania y África Occidental. En Rabat se llevó a cabo los días 6 y 7 de diciembre de 2017 el Simposio Rabat +5 sobre las actividades complementarias del Plan de Acción de Rabat, que ofreció a varios interesados la oportunidad de colaborar con expertos en la elaboración del Plan de Acción de Rabat y la Declaración de Beirut sobre la Fe para los Derechos y sus 18 compromisos, e intercambiar experiencias sobre la lucha contra la violencia que se ejerce en nombre de la religión.

X. Conclusiones y recomendaciones

65. Los Estados Miembros han logrado progresos en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. Como se señala en el presente informe, se han adoptado diversas medidas que resultan alentadoras. Sin embargo, se precisa una mayor voluntad política y más acciones concertadas para invertir las tendencias negativas de las actitudes racistas y xenófobas y la violencia persistente. La promoción de la interculturalidad, el diálogo, la tolerancia y el respeto de la diversidad son fundamentales para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia.

66. En última instancia, solo se avanzará en la lucha mundial contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia si todas las partes interesadas pertinentes intensifican sus esfuerzos y adoptan las medidas necesarias a ese respecto. Como ejemplo de tales medidas cabe citar la adopción de un marco jurídico sólido, de conformidad con las normas internacionales; la creación o el fortalecimiento, según corresponda, de mecanismos nacionales de derechos humanos en consonancia con los Principios de París, que desempeñen un papel de protección, promoción y seguimiento; la lucha contra la impunidad de los actos racistas; el fomento del papel de los partidos políticos, los agentes de la sociedad civil y el sector privado en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia; y la protección de los migrantes y los refugiados, de conformidad con el derecho internacional, incluidos el derecho internacional de los refugiados y el derecho internacional de los derechos humanos, en particular la protección contra todas las formas de discriminación.

67. A ese respecto, se recuerda a los Estados Miembros la validez de la declaración política aprobada por consenso durante la reunión de alto nivel de la Asamblea General celebrada el 22 de septiembre de 2011 para conmemorar el décimo aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, que, junto con el documento final de la Conferencia de Examen de Durban, forman una base sólida para adoptar medidas dirigidas a lograr la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. Se alienta por tanto a los Estados Miembros, las organizaciones regionales, la sociedad civil y otros sectores interesados a que apliquen plena y efectivamente la Declaración y el Programa de Acción de Durban y el documento final de la Conferencia de Examen de Durban.

68. Se alienta además a los Estados Miembros a que cumplan de manera plena y efectiva las obligaciones que dimanen del derecho internacional, en particular las cláusulas de no discriminación de la Carta de las Naciones Unidas, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. Se insta a los Estados

que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen los Pactos y la Convención, o se adhieran a ellos.

69. Con el fin de mejorar el acceso a la justicia y los remedios jurídicos, se alienta a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que formulen la declaración prevista en el artículo 14 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, y reconozcan así la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial para recibir y examinar comunicaciones de personas o grupos de personas comprendidas dentro de su jurisdicción que aleguen ser víctimas de violaciones de derechos.

70. Se alienta a los Estados Miembros a cooperar con los mecanismos de derechos humanos pertinentes, en particular con el Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes y el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, entre otras cosas, invitándolos a llevar a cabo visitas a los países y aplicando sus recomendaciones temáticas y las referidas a países concretos.

71. Se invita a los Estados Miembros y demás interesados a que participen activamente en las deliberaciones de los mecanismos establecidos para dar seguimiento a la Declaración y el Programa de Acción de Durban y a que apliquen las recomendaciones resultantes de ese proceso.

72. Se alienta a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que formulen y ejecuten planes de acción nacionales para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia.

73. Se alienta a las organizaciones internacionales y regionales a que intensifiquen su colaboración en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia.

74. En consonancia con la Declaración y el Programa de Acción de Durban, y con el documento final de la Conferencia de Examen de Durban, se alienta a los Estados Miembros a que establezcan o refuercen, según proceda, órganos y mecanismos especializados encargados de implementar políticas públicas para erradicar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, y promover la igualdad racial, y los doten de recursos financieros, medios y capacidades adecuados para estudiar, investigar y educar, y llevar a cabo actividades de sensibilización pública.

75. Se alienta a los Estados Miembros a que adopten todas las medidas apropiadas, de conformidad con el derecho interno y las obligaciones internacionales, para prevenir, combatir y rechazar todas las manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia en el contexto de los eventos deportivos, y a que garanticen una respuesta adecuada a los actos de violencia por motivos raciales.

76. Se alienta a los países anfitriones de grandes eventos deportivos a que aprovechen la oportunidad para llevar a cabo campañas de concienciación y educación destinadas a sensibilizar al público sobre la erradicación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia.

77. Los Estados Miembros que reciben migrantes, incluidos refugiados, deben asegurar la protección efectiva, el respeto y el disfrute de sus derechos humanos, de conformidad con el derecho internacional. Más concretamente, los Estados deben proteger a los migrantes de todas las formas de discriminación, incluidos aquellos que están más excluidos y expuestos a perjuicios, como los que se encuentran en situación irregular. Los Estados deben incorporar los principios

de igualdad y no discriminación en las leyes y las políticas migratorias, y en su aplicación. La implantación por parte de los Estados del Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular debe estar dirigida a defender el principio de no discriminación y debe estar en consonancia con el compromiso de eliminar todas las formas de discriminación, incluidos el racismo, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia contra los migrantes.

78. Los Estados Miembros deberían derogar o modificar todas las leyes y medidas que pudieran dar lugar a discriminación contra los migrantes, incluida la discriminación directa e indirecta y la discriminación por múltiples motivos, y condenar y tomar medidas efectivas contra todos los actos y manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia dirigidos contra los migrantes.

79. A fin de examinar los progresos logrados respecto de la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y el documento final de la Conferencia de Examen de Durban, se invita a todas las partes interesadas a que aporten periódicamente datos actualizados, de conformidad con las solicitudes de información del ACNUDH.

80. Finalmente, con miras a asegurar la plena aplicación del programa de actividades del Decenio Internacional para los Afrodescendientes, bajo la responsabilidad del ACNUDH, se alienta a todos los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales, las instituciones privadas y los particulares que estén en condiciones de hacerlo a que contribuyan generosamente al programa.
